



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2023-00267-00
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA MOLINARES ROCHA
DEMANDADO: EFRAIN GERARDO PEDROZA VILLALOBO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Revisado el expediente, el Juzgado procede a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

HECHOS

- 1.- Se ha presentado demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida mediante apoderado judicial por la señora SANDRA PATRICIA MOLINARES ROCHA en contra de EFRAIN GERARDO PEDROZA VILLALOBO.
- 2.- Junto con la demanda no fueron adjuntados los respectivos anexos, por tanto, no es posible verificar el registro de nacimiento de la menor para confirmar la legitimación en causa de las partes.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

La parte demandante, en la presentación de la demanda, no presenta los anexos ordenados por la ley, para este caso el registro civil de nacimiento de la menor para identificar la legitimación en causa de las partes; adicionalmente al no incluir los anexos mencionados del acápite de pruebas los mismos no podrán tomarse como tal para dentro del proceso. Por tanto, atendiendo a las causales de inadmisión en el artículo 90 del CGP, no es posible dar trámite a la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Adviértasele a la parte demandante que debe subsanar la totalidad de los puntos expuestos y/o aclararlos conforme lo ordenado so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DCG

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 135
Fecha: 04 de agosto de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
03 de agosto de 2023.

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783152c35456cf9cf05b007e770597bca28b4976a8b1e06ef761f4f7df74cb7a**

Documento generado en 03/08/2023 02:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>